

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LA CONVENCIÓN SANTA ANA - LA CONVENCIÓN - CUSCO

"Quillabamba Ciudad del Eterno Verano"

RESOLUCION DE GERENCIA MUNICIPAL N° 504-2020-GM-MPLC

Quillabamba, 17 de diciembre del 2020.

VISTOS:

El Informe N° 730-2020-IO-DSP/RAOM-MPLC del Ing. Raúl A. Olivera Mansilla – Director de Supervisión de Proyectos, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad al Artículo 194º de la Constitución Política del Perú y su modificatoria mediante la Ley Nº 30305 de Reforma Constitucional de los Arts. 191º, 194º y 203º, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Nº 27972 -Ley Orgánica de Municipalidades-, en tanto, se tiene que "Los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica, y administrativa en los asuntos de su competencia", la cual se configura como la facultad de ejercer actos de gobierno administrativos, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo IV del TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo general, aprobado por Decreto Supremo N° 04-2019-JUS, dispone respecto del principio de legalidad que, las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas";

Que, el numeral 11 de la Resolución de Contraloría Nº 195-88-CG Normas que regulan la ejecución de obras públicos por administración directa señala: concluida la obra, la Entidad designara una Comisión para que formule el Acta de recepción de los trabajos, y se encargue de la liquidación técnica y financiera, en un plazo de 30 días de suscrita la referida Acta. La misma Comisión revisara la Memoria Descriptiva elaborada por el Ing. Residente y/o Inspector de Obra, que servirá de base para la tramitación de la Declaratoria de Fabrica por parte de la Entidad, de ser el caso:

Que, la Directiva General para la Ejecución de Proyectos de Inversión Pública por Ejecución Presupuestal Directa, aprobado con Resolución de Alcaldia Nº 612-2011-A-SG-MPLC, en el numeral 12.5.3 establece que: "La oficina de Supervisión y Liquidación de Proyectos, después de haber recepcionado la documentación Técnico - Administrativo - Financiera, proporcionara a la Gerencia Municipal, los Integrantes de la comisión de Recepción y Liquidación de Obra, para su designación via acto resolutivo, quienes dentro de los 10 días calendarios deben constituirse al lugar de proyecto, para constatar el fiel cumplimiento y de encontrar conforme los trabajos levantaran el Acta de Verificación y/o Recepción de Obra, se encargaran de efectuar la Liquidación Físico - Financiera del Proyecto en un plazo no mayor de 60 días de suscrita la referida Acta, (...)";

Que, mediante Informe N°730-2020-IO-DSP/RAOM-MPLC de fecha 16 de diciembre del 2020 el lng. Raúl A. Olivera Mansilla – Director de Supervisión de Proyectos, remite propuesta de miembros para la conformación del Comité de Recepción del proyecto: "MEJORAMIENTO DE LA PRODUCCION DE HORTALIZAS EN EL SECTOR DE HUAYLLAYOC, PACCHAC CHICO, PACCHAC GRANDE, SAN JACINTO Y LA VICTORIA, DEL DISTRITO DE SANTA ANA, PROVINCIA DE LA CONVENCION - CUSCO" Código Unificado N° 2241198:

Que, en uso de las funciones establecidas en el Reglamento de Organización y Funciones de la MPLC y las atribuciones conferidas por el Titular de Pliego mediante Resolución de Alcaldía N°0113-2020-MPLC/A numeral 2.20 mediante el cual delega facultades al Gerente Municipal;

SE RESUELVE

ARTICULO PRIMERO.- DESIGNAR, la Comisión de Recepción del Proyecto: "MEJORAMIENTO DE LA PRODUCCION DE HORTALIZAS EN EL SECTOR DE HUAYLLAYOC, PACCHAC CHICO, PACCHAC GRANDE, SAN JACINTO Y LA VICTORIA, DEL DISTRITO DE SANTA ANA, PROVINCIA DE LA CONVENCION - CUSCO" Código Unificado Nº 2241198, conformado por los siguientes profesionales:

APELLIDOS Y NOMBRE	CARGO
ING. MARCO A. GARCIA LOAYZA	PRESIDENTE
ING. HUGO LUIS HERRERA CANDIA	MIEMBRO
CPC. MELANIE ESTRELLA DIAZ MENDOZA	MIEMBRO
ING. AMERICO ALVAREZ PALMA	ASESOR
ING. DANNY IRWIN ZEGARRA ARIAS	RESIDENTE

ARTÍCULO SEGUNDO - El Comité designado en el artículo precedente, tiene un plazo no mayor de diez (10) días para verificar el fiel cumplimiento de lo establecido en los planos y especificaciones técnicas.

ARTÍCULO TERCERO.- PONER EN CONOCIMIENTO, el contenido de la presente resolución a los interesados y a los órganos competentes de la Municipalidad.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.

CC/Archivo Alcaldia Integrantes GDE





SUPERVISION

E PROYECTOS